

**A**

005

**RESOLUCIÓN No.****MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "en adelante COOTAD", *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*;
- Que,** el literal g) del artículo 90 del COOTAD determina que le corresponde al Alcalde Metropolitano, *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...]"*;
- Que,** en virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD, cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que



**A** 005

- requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;
- Que,** el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la Republica reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos y ordena que estos procedimientos se apliquen con sujeción a la ley, en materias que por su naturaleza se pueda transigir;
- Que,** el artículo 52 de la Ley de arbitraje y Mediación prescribe que los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura;
- Que,** artículo 53 ibidem manifiesta que los centros de mediación que se establezcan contarán con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de la administración de justicia, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades;
- Que,** el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se creó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0239, sancionada el 26 diciembre de 2007, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 272 de fecha 13 de febrero de 2008;
- Que,** el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra legalmente inscrito en el Consejo de la Judicatura con el número 39;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. 0008 A de 03 de marzo del 2010, integró dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Alcalde Metropolitano mediante Resolución A 0007 de 09 de mayo del 2014, expidió el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A 0005 de 13 de junio de 2014, delegó al Procurador Metropolitano, entre otras la siguiente atribución, que consta en el artículo 4 de la



**A** 005

mencionada Resolución: "b) *Supervisar la gestión y funcionamiento de las Unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas, en el ámbito de asesoría legal y patrocinio*";

- Que,** mediante oficio No.000876 DMRH de 13 de octubre de 2014, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emitió su informe respecto del personal del Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con oficio No. DMF-DIR-0736-2014 de 30 de septiembre de 2014, la Dirección Metropolitana Financiera, indicó que, al no existir erogaciones presupuestarias adicionales para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es factible la incorporación del Centro de Mediación y Negociación en la estructura orgánica funcional de la Procuraduría Metropolitana;
- Que,** mediante oficio No. 002778 de 14 de octubre de 2014, la Dirección Metropolitana Administrativa, emitió su informe al respecto.
- Que,** con oficio No. 0536-SGP-14 de 15 de diciembre de 2014, la Secretaría de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitió el informe sobre la incorporación del Centro de Mediación y Negociación a la Procuraduría Metropolitana.

**En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Incorporar dentro de la estructura orgánica funcional de la Procuraduría Metropolitana, al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con sus seis unidades.

**Art. 2.-** La Procuraduría Metropolitana, supervisará la gestión y el funcionamiento del Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus unidades.



**A** 005

**Art. 3.-** Refórmese el artículo 1 de la Resolución No. 0008 A de 03 de marzo del 2010, en el punto 1.2., para que debajo de la Procuraduría Metropolitana, se inserte al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y como consecuencia de lo cual, se elimine debajo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición General.-** La Administración General, dentro del presupuesto asignado a la Procuraduría Metropolitana, incorporará las partidas que corresponden al Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que antes constaban dentro de la Secretaría General del Seguridad y Gobernabilidad, para el normal desempeño del mismo.

**Disposición Derogatoria Única.-** Desde la vigencia de la presente Resolución se derogan todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se le opongan.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, al **02 MAR 2015**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **02 MAR 2015**

**- LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **02 MAR 2015**

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**